



Tema 6 del programa

CX/FL 21/46/6
Junio de 2021

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS DE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS

Cuadragésima sexta reunión

Virtual

27 de septiembre - 1 de octubre y 7 de octubre de 2021

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES PARA EL ETIQUETADO NUTRICIONAL EN LA PARTE FRONTAL DEL ENVASE

(Preparado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos presidido por Costa Rica y copresidido por Nueva Zelandia)

Los miembros del Codex y observadores que deseen presentar comentarios en el trámite 3 sobre este anteproyecto deberán hacerlo según lo indicado en la carta circular CL 2021/19/OCS-FL disponible en la página web del Codex/Cartas Circulares 2021: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/circular-letters/es/>

I. INTRODUCCIÓN

1. Durante la 43.^a reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL) se acordó que se iniciaran discusiones para considerar si había necesidad de desarrollar principios globales para apoyar el etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE). Esto se condujo por medio de un Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE) presidido por Costa Rica y copresidido por Nueva Zelandia e incluyó la preparación de una evaluación de Sistemas de ENPFE actualmente en uso o en proceso de ser desarrollados por diferentes países.
2. En su 44.^a reunión, el Comité acordó iniciar nuevos trabajos para desarrollar directrices sobre sistemas de ENPFE, a través de un nuevo GTE presidido por Costa Rica y copresidido por Nueva Zelandia. Los términos de referencia iniciales se establecen en el párrafo 48 del [REP18/FL](#) y en el Apéndice III (documento de proyecto).
3. Este nuevo trabajo fue aprobado por la Comisión del Codex Alimentarius en su 41.^o período de sesiones (REP18/CAC, Apéndice VI).
4. En la 45.^a reunión del CCFL se discutió el anteproyecto de directrices y se tomó nota del apoyo general a la obra y su propósito. A partir de los comentarios escritos recibidos, hubo preocupaciones sobre la Sección 5 y si sería apropiado incluirla en una directriz del Codex. En dicha reunión, el Comité centró la discusión en las secciones 1 – 4.

II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

5. El CCFL, en su 45.^a reunión, acordó continuar su labor sobre la orientación sobre el ENPFE a través de un GTE presidido por Costa Rica y copresidido por Nueva Zelandia con los siguientes términos de referencia ([REP 19/FL](#), párrafo 86):

a) restablecer el GTE, presidido por Costa Rica y copresidido por Nueva Zelandia, que trabajaría en inglés y español, para desarrollar aún más las directrices teniendo en cuenta los comentarios escritos presentados y los comentarios y la decisión tomada durante la 45.^a reunión del CCFL respecto a la Sección 1, para su distribución para comentarios en el trámite 3 y su consideración por el CCFL en su 46.^a reunión.

b) establecer un grupo de trabajo presencial (GTP), presidido por Costa Rica y copresidido por Nueva Zelandia, que trabajaría en español, francés e inglés, que se reuniría inmediatamente antes de la próxima reunión, examinaría los comentarios presentados en el trámite 3 y prepararía una propuesta revisada para su consideración por el por el CCFL en su 46.^a reunión.

III. PARTICIPACIÓN Y METODOLOGÍA

6. La Secretaría del Codex emitió una invitación para unirse al GTE sobre ENPFE en junio de 2019, lo que se llevó a cabo a través de la plataforma en línea. Un total de 52 miembros del Codex y 24 observadores del Codex aceptó la invitación (la lista de participantes figura en Apéndice IV).

7. En vista del aplazamiento de la 46.^a reunión del CCFL a septiembre de 2021 debido a la pandemia de COVID-19, y aprovechando el tiempo adicional disponible, el GTE extendió su trabajo, de modo que en total el GTE ha emprendido tres rondas de consulta, y las opiniones de una membresía más amplia del Codex se han solicitado a través de la carta circular (CL 2020/54/OCS-FL).

8. El primer documento de discusión se distribuyó en octubre de 2019 con un período de consulta de ocho semanas y presentó la propuesta modificada de *Directrices sobre etiquetado nutricional en la parte frontal del envase*. Para ello se tuvieron en cuenta los comentarios escritos recibidos en respuesta al documento del programa para la 45.^a reunión del CCFL y los debates celebrados durante ella. Se envió un cuestionario con 13 preguntas al GTE en busca de sus puntos de vista sobre temas en los que ha sido difícil llegar a un consenso, entre ellos: el ámbito de aplicación, la Sección 3.2 sobre la definición de ENPFE, algunos aspectos específicos de los principios y 4 preguntas que abordan la revisión de la Sección 5: *Otros Aspectos a Considerar en el Desarrollo de Sistemas de ENPFE* con respecto a los términos de referencia de este trabajo. Se recibió un total de 43 respuestas de 31 miembros del Codex y 12 observadores

9. El segundo documento de debate se distribuyó en marzo de 2020 con un período de consulta de cuatro semanas. Esta consulta fue extraordinaria, ya que no estaba prevista desde un principio y tenía por objeto alcanzar un mayor grado de consenso sobre el enfoque a la *Sección 5: Otros Aspectos a Considerar en el Desarrollo de Sistemas de ENPFE* dentro de las directrices, dadas las preocupaciones sobre su idoneidad para su inclusión en una directriz del Codex.

10. En el documento, se presentaron tres opciones para abordar el tema: la primera Opción propuso mantener la Sección 5 pero modificada en base a la retroalimentación del primer documento de discusión; la segunda Opción consistió en eliminar la Sección 5 e incorporar aspectos relevantes a la Sección 4; y la tercera Opción eliminó la Sección 5, pero capturó los elementos clave como un Apéndice en lugar de ser una Sección de las Directrices. Se recibió un total de 45 respuestas de 32 miembros del Codex y 13 observadores.

11. La carta circular [CL 2020/54/OCS-FL para solicitar información y comentarios sobre el ENPFE](#) fue enviada en septiembre de 2020 para actualizar a los miembros del Codex y observadores sobre el estado del trabajo del GTE y para solicitar comentarios para informar futuras discusiones sobre este trabajo en la Sección 2: ámbito de aplicación, Sección 3: definición y Sección 5: otros aspectos a considerar. También se invitó a los miembros y observadores a que proveyeran información y actualizaran la toma de inventario de los sistemas de ENPFE aplicados o previstos para su implementación. Esta toma de inventario fue realizada originalmente por el GTE y presentada en la 44.^a reunión del CCFL. La toma de inventario actualizada se puede acceder [aquí](#). Se recibieron comentarios de 34 miembros del Codex y 19 observadores.

12. El tercer documento de discusión se distribuyó en diciembre de 2020 y presentó el análisis de las respuestas recibidas a las preguntas sobre los principios (Sección 4) en el documento de discusión del GTE en octubre de 2019 y otros comentarios proporcionados; y la identificación de aspectos relevantes en la Sección 5 tras la retroalimentación de CCFL a la carta circular CL 2020/54/OCS-FL, incluida la consideración del texto que pueda ser relevante para incorporar en la Sección 4 *Principios Generales* del anteproyecto de directrices propuesto. Se recibió un total de 44 respuestas de 30 miembros del Codex y 14 observadores.

13. El Anteproyecto de Directrices sobre etiquetado nutricional en la parte frontal del envase se ha actualizado en base a los comentarios recibidos y se presentan en el Apéndice II. El resumen completo de las discusiones y las preguntas adicionales para su consideración se presentan en Apéndice I.

14. Los Presidentes también han identificado aspectos en el texto de la Sección 5 que se duplican en otras áreas del anteproyecto de directrices. Estos se presentan en el Apéndice III, Cuadro 1. El Cuadro 1 también contiene aspectos cubiertos en el texto de la Sección 5 que están relacionados con la implementación y, por lo tanto, se consideran fuera del ámbito de aplicación de esta labor.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

15. Tras las rondas de comentarios, los Presidentes pueden concluir que, desde la 45.^a reunión del CCFL, se han realizado progresos significativos de conformidad con el mandato.

16. Algunas áreas del documento requieren un examen más detenido, pero en general los comentarios del GTE han sido de gran valor para mejorar el texto. Por lo tanto, en este documento se han planteado una serie de cuestiones para facilitar el debate y hacer avanzar las directrices.

17. Los Presidentes desean señalar que el panorama del ENPFE está cambiando rápidamente con varios sistemas nuevos aplicados desde la 45.^a reunión del CCFL o previstos para su implementación. Esto hace que aumente la importancia de que la orientación del Codex esté disponible de manera oportuna. Para facilitar

esto, es esencial un acuerdo sobre las Directrices. No llegar a un acuerdo y progreso en las directrices en la 46.^a reunión del CCFL haría potencialmente que la guía sea redundante en este panorama internacional en rápido movimiento de ENPFE.

18. Se invita al Comité a:

- a) Examinar todas las secciones del Anteproyecto de Directrices sobre etiquetado nutricional en la parte frontal del envase presentado en el Apéndice II, teniendo en cuenta las preguntas específicas planteadas en el Apéndice I.
- b) Considerar avanzar las Directrices al trámite 5 o a los trámites 5/8.
- c) Considerar si las Directrices formarán parte de la Sección 5 "*Información nutricional complementaria*", un Apéndice a las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) o un documento independiente.

RESUMEN DE LOS DEBATES EN EL GTE

(i) Sección 1. Propósito

1. El texto para este propósito fue acordado durante el CCFL45 y por lo tanto no fue discutido en el GTE.

(ii) Sección 2. Ámbito de aplicación

2. La Sección 2.1 del Ámbito de aplicación recibió el apoyo general de los miembros durante la 45.^a reunión del CCFL. Se acordó modificar el texto para que se ajustara con la Sección 5 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* para permitir el uso de un etiquetado nutricional suplementario en los productos que pueden no tener una declaración nutricional cuando fuera apropiado.

3. Por lo tanto, las secciones que requirieron una discusión adicional por parte del GTE fueron las exclusiones en la Sección 2.2 del ámbito de aplicación y las exenciones en la Sección 2.3.

Sección 2.2

Exclusión de bebidas alcohólicas del ENPFE

4. En el primer documento de debate, se consultó al GTE sobre si consideraban que las bebidas alcohólicas deberían poder llevar algún estilo de ENPFE y, en caso afirmativo, se les pidió que propusieran una redacción que lo permitiera. En ese momento, la mayoría de los participantes del GTE opinaban que las bebidas alcohólicas debían excluirse del uso de ENPFE. La CL2020/54/OCS-FL preguntó a los miembros/observadores si estaban de acuerdo con la opinión mayoritaria del GTE de que el alcohol debería excluirse.

5. Veintinueve encuestados (25 miembros y 4 observadores) estuvieron de acuerdo con la opinión mayoritaria del GTE de que las bebidas alcohólicas no deberían poder llevar ENPFE. Entre los motivos presentados de quienes estaban de acuerdo con la exclusión de las bebidas alcohólicas del ámbito de aplicación de la directriz de ENPFE figuraban los siguientes:

- que el suministro de esta información puede influir en que los consumidores perciban el alcohol como saludable o no perjudicial,
- que la exclusión del alcohol del ámbito de aplicación de las directrices está en consonancia con las directrices de la OMS.
- que, aunque el deseo de utilizar un sistema como el tipo de etiqueta de advertencia en las bebidas alcohólicas es comprensible, el riesgo de consecuencias no deseadas es demasiado grande, ya que no todas las bebidas alcohólicas cumplirían los umbrales, y
- que el etiquetado de las bebidas alcohólicas está siendo considerado por el CCFL por separado y, por lo tanto, debe considerarse en ese contexto

6. Trece encuestados (cinco miembros y ocho observadores) no estuvieron de acuerdo con la exclusión del alcohol del ámbito de aplicación de la directriz de ENPFE. Los fundamentos presentados incluían:

- que, si bien el ENPFE no debe utilizarse para sugerir que un alcohol es "saludable", o para promover un tipo de alcohol sobre otro, dependiendo del tipo de Sistemas de ENPFE elegidos, puede ser apropiado incluir el alcohol en el ENPFE sin promover el alcohol, y los consumidores pueden beneficiarse del uso del ENPFE en algunas bebidas alcohólicas, (por ejemplo, en bebidas alcohólicas mixtas preenvasadas que puedan contener cantidades significativas de azúcar),
- esto evitaría las barreras comerciales al dar flexibilidad a los países cuya legislación actual les permite colocar información nutricional (por ejemplo, declaración de energía) en las bebidas con un porcentaje superior al 1,2% del alcohol.

7. Algunos miembros comentaron que las directrices no deberían recomendar exclusiones en absoluto, ya que una posible lista de exclusiones dependerá de la legislación vigente y, por esta razón, las directrices sobre ENPFE deberían dejar que sean los gobiernos los que decidan sobre los alimentos/bebidas que pueden quedar excluidos del uso de ENPFE.

8. En base a las respuestas recibidas a la CL2020/54/OCS-FL y de los debates en el GTE, se ha mantenido la exclusión de las bebidas alcohólicas del ENPFE.

Exclusión de alimentos para usos dietéticos especiales

9. Algunos alimentos se desarrollan específicamente para satisfacer las necesidades dietéticas de un grupo de población específico, y sus necesidades pueden diferir significativamente de la población general. Por lo tanto, se han discutido diferentes exclusiones a este respecto.

- *Alimentos deportivos, alimentos con bajo contenido de sodio y alimentos para personas intolerantes al gluten*

10. En los debates del GTE, se ha hecho referencia al hecho de que ciertos alimentos, como los alimentos deportivos; los alimentos cubiertos por la *Norma para alimentos dietéticos especiales con bajo contenido de sodio* (CXS 53-1981); y los alimentos cubiertos por la *Norma para alimentos de uso dietético especial para personas intolerantes al gluten* (CXS 118-1979) no deben excluirse del ENPFE. Por lo tanto, se consultó específicamente al respecto a todos los miembros y observadores del Codex en la CL 2020/54/OCS-FL. La mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo en que no debían excluirse, ya que son alimentos consumidos con frecuencia por la población general y, en algunos casos, contienen cantidades significativas de nutrientes que pueden ser causa de preocupación.

11. Algunos miembros opinaron que las exclusiones específicas dependerían del tipo de ENPFE elegido y que las orientaciones del Codex deberían ser flexibles para permitir la exclusión de los alimentos en función del tipo de sistema adoptado en cada país.

12. Sobre la base de los comentarios recibidos, los Presidentes proponen un enfoque más específico en el que solo se excluyen determinados textos del Codex, como se presentará a continuación.

- *Alimentos para niños pequeños*

13. Tras los debates del GTE y las diferentes opiniones a este respecto, se consultó a todos los miembros y observadores del Codex a través de la CL 2020/54/OCS-FL sobre si consideraban que los alimentos para niños pequeños debían excluirse del ENPFE.

14. Aunque no hubo consenso sobre esta cuestión, varios comentarios opinaron que los alimentos para niños pequeños (definidos por el Codex como de 12 a 36 meses) debían excluirse. Los fundamentos presentados incluían:

- Que este grupo de población cuenta con normas y directrices específicas del Codex que establecen criterios de acuerdo con sus necesidades y que corresponde al Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Usos Dietéticos Especiales (CCNFSDU) abordar estas cuestiones.
- Que la inclusión de alimentos para niños pequeños en las Directrices para ENPFE crearía inconsistencias con las *Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG 2-1985)*, ya que la Sección 3.4 de las Directrices establece que los Valores de Referencia de Nutrientes (NRV) son para la población general identificada como individuos mayores de 36 meses. Varios miembros subrayaron que esto estaría en consonancia con la recomendación de la OMS en el ámbito de aplicación de la Sección de "*Principios rectores y manual marco de la OMS para el etiquetado frontal del envase para promover una dieta saludable*", en la que la razón para excluir ciertos alimentos normalizados para lactantes y niños pequeños es que tienen "criterios de composición estrictos; por lo tanto, promover productos reformulados no es apropiado".

15. Sin embargo, se hizo hincapié en que no todos deben ser excluidos, ya que hay algunos alimentos que se comercializan para el consumo de niños pequeños, pero para los que no existen requisitos de composición en la normativa o que no están exentos de declaraciones de nutrientes. Varios encuestados sugirieron que tal vez fuera más apropiado enumerar las normas específicas que debían excluirse.

16. Por otro lado, algunos encuestados señalaron que los alimentos para niños pequeños pueden ser altos en azúcares, sodio y/o grasas saturadas y, por lo tanto, no deben excluirse. Algunos miembros consideraron que, aunque las necesidades nutricionales de los niños pequeños diferían de las de la población en general, sería preferible establecer requisitos de ENPFE basados en las necesidades nutricionales de esta subpoblación vulnerable.

Un miembro mencionó que los Sistemas de ENPFE se habían utilizado de forma voluntaria en este tipo de productos y reconoció el impacto que puede tener en la educación y el estímulo a los consumidores a elegir productos más saludables.

17. Un miembro expresó la opinión de que los alimentos para lactantes y niños pequeños abarcados por la *Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños* (CXS 74-1981), por la *Norma para alimentos envasados para lactantes y niños* (CXS 73-1981) o por la Norma (CXG 8-1991) no debían excluirse del ENPFE porque esos alimentos pueden formularse con una variedad de ingredientes y pueden tener diferencias significativas en su valor nutricional.

18. Algunos miembros señalaron que corresponde al país decidir si se requiere un Sistema de ENPFE para un alimento específico basado en las necesidades de la población.

En el apartado 2.2, los Presidentes proponen aclarar el texto para enumerar los textos excluidos del Codex. El texto propuesto para la Sección 2.2 es el siguiente:

2.2 Quedan excluidas las bebidas alcohólicas y los alimentos para usos dietéticos especiales ~~cubiertos por las siguientes normas del Codex y los alimentos para fines médicos especiales definidos en el Codex~~

[Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CXG 8-1991)]

Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CXS 72-1981)

[Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CXS 73-1981)]

[Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CXS 74-1981)]

Norma para preparados complementarios (CXS 156-1987)

Norma para el etiquetado y la declaración de propiedades de los alimentos para fines medicinales especiales (CXS 180-1991)

Norma para preparados dietéticos para regímenes de control del peso (CXS 181-1991)

Norma para preparados dietéticos para regímenes muy hipocalóricos de adelgazamiento (CXS 203-1995)

- **Sección 2.3**

19. En el primer documento de debate del GTE, la mayoría de los participantes en el GTE estuvieron de acuerdo en que los productos exentos de llevar ENPFE deberían ser los mismos alimentos que ya están exentos de exigir una declaración de nutrientes (por ejemplo, alimentos con insignificancia nutricional o dietética; alimentos en unidades pequeñas), según las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985). Sin embargo, hubo opiniones divididas sobre cómo reflejar esto en la Sección 2 de las directrices. Además, en los comentarios recibidos sobre las secciones 2.2 y 2.3 se puso de relieve que los miembros del GTE tienen diferentes interpretaciones de los términos "exclusiones" y "exenciones", y se pidió clarificación sobre esta cuestión.

20. Por esta razón, la CL 2020/54/OCS-FL presentó a los miembros y observadores del Codex tres posibles Opciones para abordar esta cuestión:

- Opción A: Retener la Sección 2.3

- Opción B: Eliminar la Sección 2.3 ya que es una repetición de la Sección 2.1

- Opción C: Eliminar la Sección 2.3 e incluir la siguiente nota a pie de página en la Sección 2.1: *Las Directrices CXG 2-1985 permiten la exención de algunos alimentos de la declaración obligatoria de nutrientes (por ejemplo, sobre la base de la insignificancia nutricional o dietética o de un pequeño embalaje). Por lo tanto, estos alimentos exentos de la declaración obligatoria de nutrientes no pueden utilizar ENPFE, excepto si la declaración de nutrientes se proporciona de forma voluntaria.*

21. Según las respuestas recibidas, no hubo consenso mayoritario sobre ninguna de las Opciones. Sin embargo, quince encuestados (11 miembros y cuatro observadores) prefirieron la Opción A, indicando que la Sección 2.3 proporciona una mayor claridad ya que la Sección 2.2 es específica sobre exclusiones y, por lo tanto, incluir exenciones en otra Sección aseguraría la coherencia con las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985). Otros quince encuestados (11 miembros y cuatro observadores) prefirieron la Opción C, ya que el término "exenciones" a menudo se confundía con "exclusiones", y una nota a pie de página podría aportar claridad ya que este texto es explícito en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CX2-1985), por lo que correspondería a cada gobierno aplicarlo en su realidad nacional.

22. Once encuestados (cuatro miembros y siete observadores) optaron por la Opción B. Varios de ellos expresaron su preocupación por la exención de los pequeños envases, ya que los problemas de salud pública pueden derivarse de las significativas cantidades de nutrientes preocupantes que pueden contener estos productos, especialmente si se consumen regularmente (por ejemplo, pequeños envases de productos de confitería). También indicaron que es posible que los alimentos se envasen en envases más pequeños o en diferentes formas con el propósito específico de evitar el ENPFE y esto no debe fomentarse.

23. Tres observadores sugieren que se revise la definición de "unidad pequeña" o "paquete pequeño" debido a la falta de armonización entre los mercados. Comentaron que la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) se refiere a las "unidades pequeñas" como unidades con una superficie inferior a 10 cm², pero esto en el contexto de una exención de los requisitos de etiquetado obligatorios; pero que actualmente no existen disposiciones del Codex sobre la superficie específica que permitan la exención de la declaración de nutrientes en el paquete.

24. Los Presidentes observan que las Opciones A y C, preferidas por la mayoría de los miembros, reflejan la misma intención, por lo que a continuación se propone una redacción alternativa, teniendo en cuenta las propuestas de cinco miembros y tres observadores que proporcionaron otras opciones. Los Presidentes también proponen añadir una nota a pie de página para aclarar el significado de las exenciones en el contexto del ENPFE.

El texto propuesto para la Sección 2.3 es el siguiente:

2.3 Además, ciertos alimentos preenvasados pueden estar exentos de ENPFE ~~tales como~~. Estos pueden incluir alimentos exentos de llevar una declaración de nutrientes sobre la base de la insignificancia nutricional o dietética o de pequeños envases como se describe en las Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG 2-1985).

~~• alimentos exentos de llevar una declaración de nutrientes por las Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG 2-1985).~~

~~Propuesta de nota a pie de página: "Las exenciones son cuando el alimento no está destinado a tener ENPFE, pero todavía se le permite mostrar ENPFE"~~

(iii) Sección 3. Definición de etiquetado nutricional frontal del envase (ENPFE)

- Sección 3.1

25. Durante el CCFL45 y en los comentarios del GTE respecto al primer documento de discusión sobre esta Sección hubo muchos comentarios de que la definición debería mantenerse amplia para permitir a los países decidir sobre sus propios sistemas de ENPFE para abordar su situación específica y satisfacer las necesidades de sus consumidores.

Por lo tanto, la CL 2020/54/OCS-FL preguntó a los miembros y observadores del Codex si consideraban que la redacción de la Sección 3.1 es lo suficientemente amplia como para capturar una variedad de Sistemas de ENPFE que permitan a los países decidir sobre sus propios Sistemas de ENPFE para abordar su situación específica. La mayoría de los comentarios recibidos (23 miembros, 11 observadores) apoyaron esta declaración. Un miembro observó que la definición era extremadamente amplia y alentaría el debate sobre si una gama más reducida de Opciones de ENPFE ayudaría a que la directriz fuera más concisa e implementable.

26. Además, se pidió a los miembros y observadores que presentaran sus opiniones sobre la pertinencia de la palabra "interpretativa" entre corchetes en la Sección 3.1. Diecinueve encuestados (12 miembros y siete observadores) consideraron que la palabra debería eliminarse porque no es lo suficientemente amplia como para abordar una amplia gama de necesidades y que su inclusión puede limitar involuntariamente la variedad de ENPFE capturada por la orientación.

27. Por su parte, catorce encuestados (ocho miembros y seis observadores) apoyaron que las directrices solo cubren los Sistemas interpretativos de ENPFE, señalando que la evidencia sugiere que los ENPFE interpretativos son más útiles (para los consumidores) que los informativos de los sistemas reductores de ENPFE. Mencionaron que existe evidencia clara y creciente que demuestra que los ENPFE no interpretativos (por ejemplo, Guías de Ingesta Diaria, etiquetas de Cantidad Orientativa Diaria) son difíciles de entender para los consumidores y pueden no ayudar a los consumidores a tomar decisiones más saludables.

Un miembro observó que un elemento importante de un Sistema de ENPFE eficaz era que fuera interpretativo, pero consideró que sería más apropiado reflejarlo en los principios generales que como parte de la definición

28. El ENPFE es una forma de información nutricional complementaria, y la información nutricional complementaria tiene por objeto ayudar a interpretar la declaración nutricional, por lo tanto, aunque en la definición no se hace referencia a la interpretación, los Presidentes consideran que está implícita.

29. En vista de la preferencia del GTE, se suprimió la palabra "interpretativa", de modo que la redacción de la sección 3.1 dice lo siguiente:

3.1. El etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE) es una forma de información nutricional complementaria que presenta información nutricional simplificada [interpretativa] en la parte frontal del envase de los alimentos preenvasados. Puede incluir símbolos/gráficos, texto o una combinación de los mismos que proporcionen información sobre el valor nutricional global de los alimentos y/o sobre los nutrientes incluidos en el ENPFE a nivel nacional.

- Sección 3.2

30. Durante la 45.^a reunión del CCFL, el Comité observó que había varias opiniones sobre la necesidad de mantener la Sección 3.2 y este punto se debatió en el primer documento de consulta del GTE. La mayoría de los miembros estuvieron de acuerdo con la redacción de esta Sección. Algunos miembros mencionaron que la exclusión de la declaración de "ingrediente cuantitativo" era innecesaria, ya que se refería a la caracterización de los ingredientes de los alimentos que no estaban incluidos en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985); o que se elimine la Sección 3.2. Además, este aspecto forma parte de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985), por lo que quedaría fuera del ámbito de aplicación de estas directrices.

31. Además, en el primer documento de debate se pidió al GTE que diera su opinión sobre si las etiquetas de advertencia debían incluirse en la definición de ENPFE, pero no hubo consenso sobre este aspecto.

Varios participantes que respondieron a esta pregunta consideraron que las etiquetas de advertencia como "alto en" o "exceso en" han demostrado ser eficaces para el propósito establecido en estas directrices y se consideran etiquetas interpretativas.

32. Por otra parte, algunos participantes indicaron que estos sistemas no reflejaban el objetivo del ENPFE (como se describe en la Sección 5 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985), de hecho, no permitían al consumidor comprender el estado nutricional completo del producto, sino que solo señalaban a la atención del consumidor hacia (a) un solo nutriente o nutrientes en gran cantidad. Además, se indicó que la labor del CCNFSDU sobre los perfiles nutricionales debería sustentar cualquier debate del CCFL sobre las declaraciones obligatorias de "alto nivel"; este trabajo del CCNFSDU debe avanzar más antes de que el CCFL considere las declaraciones obligatorias de "alto en".

Un miembro señaló que la exclusión de las etiquetas de advertencia de la definición del ENPFE no impediría que se utilizaran este tipo de etiquetas, ya que seguirían cumpliendo con la definición de información nutricional complementaria según *las Directrices sobre etiquetado nutricional* y, por lo tanto, podrían utilizarse legítimamente para complementar la declaración de nutrientes en los alimentos, pero sin necesidad de adherirse a las *Directrices sobre ENPFE*.

33. Los Presidentes observaron que la exclusión de la declaración cuantitativa de ingredientes de la subsección (ii) de esta Sección causaba confusión entre algunos participantes, ya que no se consideraba etiquetado nutricional. En línea con lo anterior, la redacción de la Sección 3.2 se ha simplificado para reflejar únicamente la exclusión de las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables, tal como se definen en las *Directrices para el Uso de Declaraciones de Propiedades Nutricionales y Saludables* (CXG 23 – 1997), de la siguiente manera:

3.2. Esta definición excluye las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables.

~~i.—Declaraciones de Propiedades Nutricionales y Saludables.~~

~~ii.—La declaración cuantitativa de los ingredientes.~~

(iv) Sección 5. Otros aspectos a tener en cuenta en el desarrollo de Sistemas de ENPFE– texto propuesto

34. Los Presidentes han incluido la Sección 5 antes de la Sección 4 en este documento del programa, ya que proponemos que los aspectos de la Sección 5 se consideren como parte de la Sección 4.

35. El documento de Proyecto acordado para nuevos trabajos sobre el desarrollo de orientaciones sobre el uso de información nutricional simplificada en la parte frontal del paquete (Apéndice III REP18/FL) enumera, en la Sección 3 Aspectos Principales que Deben Cubrirse, los siguientes aspectos que las directrices deben cubrir: propósito y ámbito de aplicación; definición de ENPFE; principios generales para ENPFE; y aspectos a considerar en el desarrollo de Sistemas de ENPFE.

36. El documento de debate del GTE distribuido en agosto de 2018 inició el trabajo para considerar cuáles "otros aspectos a considerar en el desarrollo de un Sistema de ENPFE" deberían ser capturados en las directrices. En el documento se examinaban consideraciones adicionales para las autoridades nacionales en el marco de cada uno de los principios mundiales propuestos y se reconocía que muchos de ellos pueden decidirse a nivel nacional para satisfacer las necesidades y requisitos específicos de los consumidores de cada país.

37. Sobre la base de los comentarios del GTE, el Apéndice I al documento del Programa sobre ENPFE para la 45.ª reunión del CCFL (CX/FL 19/45/6) incluyó la propuesta de redacción de la Sección 5. La Sección 5 no se discutió en detalle en la 45.ª reunión del CCFL, pero las opiniones de los miembros del GTE sobre la Sección 5 se solicitaron en un documento de discusión en 2019 y en otra consulta extraordinaria en abril de 2020 que tenía la intención de ayudar a alcanzar un mayor grado de consenso sobre el enfoque de la Sección 5. La mayoría de los encuestados por el GTE en la consulta prefirieron la Opción B: Eliminar la Sección 5, integrando los aspectos más relevantes dentro de la Sección 4. Varios encuestados del GTE también proporcionaron sugerencias detalladas de redacción sobre cómo la información de la Sección 5 podría incorporarse a los principios de la Sección 4 de las directrices.

38. Reconociendo que el Comité debe decidir en la 46.ª reunión si está de acuerdo con la preferencia de la mayoría del GTE o tomar una decisión alternativa y, para permitir que el GTE pueda seguir avanzando en el trabajo en ausencia de una reunión del Comité en 2020, en la CL 2020/54/OCS-FL se hizo al Comité la siguiente pregunta con respecto a la Sección 5:

¿Apoyan la preferencia del GTE por eliminar la sección 5 y que el GTE continúe redactando las directrices para incorporar aspectos relevantes de la Sección 5 a la Sección 4? Por favor justificar su respuesta.

39. Cuarenta miembros del Comité respondieron a la pregunta con 30 miembros apoyando la preferencia del GTE de eliminar la Sección 5 e incorporar los aspectos relevantes a otras partes del anteproyecto de directrices. No se proporcionaron puntos de justificación adicionales a los ya recibidos como parte de las dos rondas de consultas en el GTE. El análisis de las respuestas del GTE se proporcionó en la carta circular. Aquellos que no apoyaron la preferencia del GTE consideraron que la Sección 5 contiene información útil sobre el desarrollo del ENPFE a nivel local y podría conservarse. En el CCFL46, el Comité tendrá que confirmar su preferencia mayoritaria de las respuestas a la CL 2020/54/OCS-FL para eliminar la Sección 5 e incorporar aspectos relevantes de la Sección 5 a la Sección 4.

Pregunta 1: ¿Confirman la preferencia mayoritaria del Comité de eliminar la Sección 5 e incorporar aspectos relevantes de la Sección 5 a la Sección 4?

40. Para avanzar en este trabajo, el último documento de discusión del GTE distribuido en diciembre de 2020 se centró en identificar aspectos relevantes de la Sección 5 que deben incorporarse en otra parte del anteproyecto de directrices. Los Presidentes solicitaron la opinión del GTE sobre los aspectos actualmente cubiertos en la Sección 5 que consideraban:

- duplicados en otras partes de las directrices;
- fuera del ámbito de aplicación de este trabajo; o
- en el ámbito de aplicación, pero no duplicado en otras partes de las directrices.

41. Sobre la base de los comentarios del GTE, los Presidentes han propuesto áreas en las que consideran que no es necesario seguir trabajando y áreas en las que si es necesario continuar los trabajos para incorporar el concepto en otras partes de las directrices. Para estos últimos, se propone a continuación cómo se considerarán estas áreas.

Áreas en las que los Presidentes consideran que no es necesario seguir trabajando

Aspectos identificados como duplicados o fuera del ámbito de aplicación

42. La gran mayoría de los participantes en el GTE estuvieron de acuerdo con los aspectos identificados como duplicados y fuera del ámbito de aplicación en la Sección 5 y, por lo tanto, no es necesario incorporarlos en otra parte de las directrices. Estos aspectos se proporcionan en el Apéndice II. Varios participantes en el GTE consideraron que todavía era útil poner a disposición de los países la información considerada fuera del ámbito de aplicación. Las opciones proporcionadas para presentar esta información incluían un documento separado del Codex o como apéndice a un informe de la reunión. Otros comentaron que estos aspectos se extendían más allá del mandato del Codex y que las organizaciones de salud pública, como la OMS, eran las que estaban en mejores condiciones de proporcionar orientación sobre esferas tales como la implementación. Los aspectos de implementación están fuera del ámbito de aplicación de las presentes directrices. Por lo tanto, para proporcionar orientación sobre la implementación del ENPFE sería necesario seguir trabajando para determinar y llegar a un acuerdo sobre todos los aspectos de la implementación que podrían proporcionarse. Los Presidentes consideran que no corresponde al mandato del Codex proporcionar esa orientación.

Adaptaciones a la medida a nivel nacional

43. Se preguntó a los participantes del GTE si consideraban que el concepto «Los Sistemas de ENPFE deberían adaptarse a nivel nacional para satisfacer las necesidades de las poblaciones específicas en el país o región de implementación» debería plasmarse en las directrices y, en caso afirmativo, cómo.

44. La mayoría de los participantes en el GTE apoyaron la inclusión de este concepto. La justificación proporcionada se centró en la necesidad de que el ENPFE fuera pertinente para el contexto del país y específico para sus necesidades. A algunos participantes les preocupaba que esto pudiera limitar la armonización y que, si se mantenía, debería quedar claro que las adaptaciones a la medida no eran un requisito previo para el desarrollo del ENPFE a nivel nacional. Muchos de los que apoyaron la inclusión de este concepto consideraron que esto ya estaba adecuadamente plasmado en las directrices, por ejemplo, en el propósito, bajo los principios 4.1.4 y 4.2.1. Por lo tanto, los Presidentes proponen que no se siga trabajando para incorporar este concepto en las directrices. Los Presidentes proponen que se examine el concepto de armonización por separado, como se describe a continuación.

Otras consideraciones para los programas de seguimiento, evaluación y educación del consumidor

45. La Sección 5 contenía otras consideraciones para los programas de seguimiento, evaluación y educación del consumidor. La mayoría de los participantes en el GTE consideraron que las directrices ya proporcionan una orientación adecuada sobre estos aspectos y que no era necesario seguir trabajando sobre ellos.

46. Aunque los Presidentes no proponen que se siga trabajando para incorporar los conceptos anteriores en las directrices, en las cuales los participantes formularon sugerencias sobre la redacción principal, los Presidentes han examinado estos comentarios bajo los principios pertinentes (véase el presente documento, Sección 4).

Áreas en que los Presidentes proponen mayores trabajos

47. Se identificaron muy pocos conceptos de la Sección 5 que debían incorporarse en otras partes de las directrices. Los Presidentes proponen los siguientes conceptos que requieren un examen más detenido por parte del Comité y han proporcionado una indicación sobre cómo avanzar esto:

Gestión de los conflictos de intereses. Los Presidentes proponen que se examine esta cuestión con el principio 4.3.1. En los párrafos 54 a 57 se ha incluido información sobre este concepto en este principio.

- Implementación obligatoria vs. voluntaria Los Presidentes proponen considerar esto con el principio 4.3.2. En los párrafos 58 a 61 se ha incluido información sobre este concepto en virtud de este principio.
- Impactos comerciales particularmente en la implementación obligatoria, incluyendo la función del Codex en promover la armonización siempre que sea posible. Los Presidentes proponen que se examine esto junto con el principio 4.3.2. En los párrafos 58 y 61 se ha incluido información sobre este concepto en virtud de este principio.

(v) Sección 4. Principios generales

48. No se buscaron comentarios y respuestas a preguntas específicas sobre los Principios Generales de la Sección 4 en cada una de las consultas, sin embargo, cuando se proporcionaron comentarios, estos han sido

considerados. Se solicitaron comentarios específicamente sobre la Sección 4 en el primer documento de discusión distribuido en octubre de 2019 y el último documento de discusión distribuido en diciembre de 2020.

49. El primer documento de debate incluía 13 anteproyectos de principios, dos de los cuales proponían nuevos principios, agrupados en tres títulos principales: Principios generales, Principios para el formato y Principios para el desarrollo, la implementación y la evaluación a fin de facilitar la lectura de la Sección 4 y aportar claridad. En el primer documento de debate se hacían varias preguntas sobre los principios, pero no se incluía una pregunta sobre cada uno de los principios. En el último documento de debate se formuló una pregunta relacionada específicamente con los principios. Estas preguntas, y las respuestas a ellas, se examinarán en función de cada uno de los principios que figuran a continuación. Comentarios sobre la Sección 4 no fueron buscados ni en la consulta extraordinaria que circuló en abril de 2020 ni en la CL 2020/54/OCS-FL. Sin embargo, como en estos documentos se discutió la incorporación de aspectos relevantes de la Sección 5 a la Sección 4, los miembros del GTE proporcionaron un número significativo de sugerencias de redacción respecto a la Sección 4. Los aspectos identificados de la Sección 5, como necesarios de ser incorporados a la Sección 4, también se discuten en esta Sección.

Criterios para avanzar en los principios

50. Al considerar los principios, los Presidentes utilizaron los siguientes criterios en un intento de facilitar mejor el progreso de las directrices en la 46.^a reunión del CCFL:

- Mantener los principios a un alto nivel y no demasiado específicos
- Mantener la coherencia entre los principios
- Garantizar que los principios fueran inclusivos de las diferentes formas de ENPFE
- Simplificar la redacción cuando sea posible
- Para ayudar al consenso en las opiniones mediante la búsqueda de soluciones que satisfagan la intención de la mayoría de los comentarios, en lugar de las sugerencias específicas de redacción

Enfoque para progresar, Sección 4

51. En aras del progresar la Sección 4, para este documento, los Presidentes han agrupado los principios en los cuatro grupos siguientes:

1. Principios propuestos para ser borrados (3 principios)
2. Principios con propuestas de redacción menores/editoriales (7 principios)
3. Principios propuestos para no tener cambios (1 principio)
4. Principios que requieren un debate más a fondo o que tienen cambios importantes de redacción propuestos por parte los Presidentes (2 principios)

52. Los principios de cada grupo se presentan a continuación, incluido un resumen de los comentarios recibidos desde el CCFL45, redacciones propuestas cuando corresponda, y justificación para el enfoque propuesto por los Presidentes. Los Presidentes desearían centrar los debates en los principios del grupo cuatro, en el que consideran que no hay acuerdo sobre los conceptos subyacentes de estos principios. En cuanto a los principios de los grupos uno a tres, los Presidentes los han presentado en los cuadros uno a tres que figuran a continuación y han formulado una pregunta sobre cada grupo de principios. La agrupación de los principios dentro de las directrices bajo los tres subtítulos ha sido también considerada a continuación: *Principios Generales, Principios de Formato y Principios para el Desarrollo, Implementación y Evaluación.*

Cuadro 1: Principios propuestos para ser eliminados

Principio	Resumen de los comentarios recibidos desde el CCFL45	Justificación de la eliminación
4.1.2 El ENPFE solo se deberá ofrecer como añadidura, y no en lugar de la declaración de nutrientes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 5 de las Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG 2-1985).	No se hizo ninguna pregunta sobre este principio en el último GTE. Varios miembros señalaron que, dado que el ENPFE es una forma de etiquetado nutricional suplementario (según el propósito acordado), este principio debería ajustarse a la Sección 5 de las Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG 2-1985). Pocos comentarios fueron recibidos sobre este principio.	Este principio duplica la información en otras partes de las directrices. El ámbito de aplicación de las directrices ya establece que se aplica a los alimentos preenvasados que incluyen una declaración de nutrientes sujeta a la Sección 5 de Directrices para el Etiquetado Nutricional. Esto también es inherente a los requisitos para el etiquetado nutricional suplementario del cual el ENPFE es una forma.
4.1.5 [El ENPFE debería alentar a los fabricantes a reformular los productos de acuerdo con las directrices dietéticas nacionales/regionales o las políticas de salud y nutrición.]	Esto se trataba de un nuevo principio propuesto en el primer documento de debate y en ese momento se preguntó a los participantes en el GTE si estaban de acuerdo con que se añadiera. Hubo un apoyo mixto. La mayoría de los encuestados consideraron que la reformulación era un objetivo secundario del ENPFE. Por esta razón, muchos encuestados no pensaron que debería haber un principio específico sobre la reformulación y otros sugirieron que si se mantenía debería quedar claro que se trata de un objetivo secundario. Algunos de los que apoyaron la inclusión del principio consideraron que la reformulación era un resultado deseado del ENPFE.	El objetivo acordado de estas directrices es ayudar en el desarrollo del ENPFE como una herramienta para facilitar la comprensión del consumidor respecto al valor nutricional de los alimentos. Si bien los Presidentes reconocen que la reformulación es un resultado importante del ENPFE, en consonancia con los comentarios recibidos, la reformulación es un objetivo secundario. Además, la inclusión de un principio sobre la reformulación no se ajusta al propósito de facilitar a los consumidores la comprensión del valor nutricional de los alimentos.
4.3.5 El ENPFE debería basarse en una cantidad estándar de referencia para facilitar las comparaciones por parte de los consumidores.	Este fue un nuevo principio propuesto en el primer documento de debate y en ese momento se preguntó a los participantes del GTE si estaban de acuerdo con que se añadiera. La mayoría apoyó la inclusión de este principio, y la justificación proporcionada se centró en facilitar a los consumidores el realizar comparaciones. Sin embargo, existían preocupaciones en torno al término «cantidad de referencia estándar» y algunos deseaban que este término estuviera mejor definido. Varios participantes en el GTE expresaron que les gustaría que el principio especificara que en la mayoría de los casos se haría referencia a cada 100 g/mL. Sin embargo, algunos no pensaron que por cada 100 g/mL fuera apropiado, ya que puede no reflejar: una porción razonable para todos los alimentos; diferencias en los requerimientos nutricionales de los individuos; y algunos perfiles nutricionales existentes.	El objetivo de este principio es facilitar las comparaciones de alimentos por parte de los consumidores. El concepto de facilitar la comparación de los consumidores ya se recoge en el principio 4.2.3. El informe técnico de 2010 sobre perfiles nutricionales de la OMS/IASO ¹ identificó la determinación de la cantidad de referencia de los alimentos como un trámite en el desarrollo de un modelo de perfiles nutricionales, esto se reitera en el anteproyecto de principios rectores de la OMS y en el manual marco para el etiquetado frontal del envase para promover una dieta saludable ² . El CCNFSDU está trabajando actualmente en la definición de las posibilidades de desarrollo de directrices generales para el establecimiento de perfiles nutricionales para su uso en el ENPFE. Por lo tanto, para mantener los principios a un alto nivel en las directrices y no duplicar el trabajo, los Presidentes proponen eliminar este principio y remitir los comentarios recibidos sobre este principio al CCNFSDU para su consideración en su trabajo de elaboración de perfiles nutricionales.

¹ Perfiles nutricionales: Informe de una reunión técnica de la OMS y la IASO, Londres (Reino Unido), 4 a 6 de octubre de 2010

² OMS. Principios rectores y manual marco para el etiquetado frontal del envase para promover una dieta saludable. Borrador final preformateado mayo 2019.

Cuadro 2: Principios con propuestas de redacción menores/editoriales

Principio	Resumen de los comentarios recibidos desde la 45.ª reunión del CCFL	Redacción propuesta	Justificación
4.1.1 Solo un Sistema de ENPFE debería ser recomendado [por el gobierno] en cada país. Sin embargo, si múltiples sistemas de ENPFE coexisten, estos deben ser complementarios y no contradictorios entre sí.	En el primer documento de debate se invitó a los participantes en el GTE a que opinara sobre la inclusión del texto entre corchetes, pero no se formuló una pregunta específica al respecto. Los participantes del GTE estaban divididos sobre esto. Los que apoyan el texto entre corchetes citan la credibilidad ante los consumidores, la gestión de los conflictos de intereses y la posibilidad de regular como puntos fuertes. La principal razón en contra de la inclusión de este texto era que esto impediría a las empresas desarrollar sistemas de ENPFE.	4.1.1 Solo un Sistema de ENPFE debería ser recomendado por el gobierno de cada país. Sin embargo, si múltiples sistemas de ENPFE coexisten, estos deben ser complementarios y no contradictorios entre sí.	Los Presidentes proponen que se conserven las palabras [por el gobierno] por lo que se han eliminado los corchetes. Este enfoque mantiene la supervisión gubernamental de ENPFE para fomentar la confianza de los consumidores y gestionar posibles conflictos de intereses. Sin embargo, no impide que otras partes interesadas desarrollen un sistema de ENPFE a ser recomendado por el gobierno o la adopción de un sistema de ENPFE en varios países de una región.
4.1.3 El ENPFE debe ser calculado y aplicarse a los alimentos en consonancia con la declaración de nutrientes [de manera que represente la naturaleza de los alimentos tal como se consumen o se envasan].	En el primer documento de debate se modificó la redacción de este principio para poner entre corchetes las palabras [de manera que represente la naturaleza de los alimentos tal como se consumen o se envasan]. Se pidió a los miembros que consideraran la necesidad del texto entre corchetes, aunque no se formuló ninguna pregunta específica al respecto. Hubo un fuerte apoyo a que el ENPFE se calculara y aplicara a las etiquetas de los alimentos de manera coherente con la de la declaración de nutrientes. Se observó que las Directrices para el Etiquetado Nutricional no especifican la forma del alimento sobre la que debe calcularse la declaración de nutrientes y, por lo tanto, se cuestionó la exigencia de esto en el ENPFE. La mayoría de los participantes del GTE que proporcionaron comentarios apoyaron "como se envasan" (o "según se vende") para la mayoría de los alimentos. Algunos participantes apoyaron excepciones limitadas. También se señaló que en determinadas circunstancias se puede proporcionar información nutricional complementaria en ausencia de una declaración de nutrientes. Algunos miembros sugirieron que este principio no era un principio general y que estaba mejor situado en los principios de formato.	4.1.3 El ENPFE debe ser calculado y aplicarse a los alimentos en consonancia con mal la declaración de nutrientes correspondiente para ese alimento, cuando proceda [de manera que represente la naturaleza del alimento tal como se consume o como se envasa].	Para ajustarse a los requisitos de la declaración de nutrientes y simplificar el texto, se propone eliminar el texto entre corchetes y añadir las palabras "cuando proceda", en reconocimiento de que en algunos casos puede proporcionarse información nutricional complementaria en ausencia de una declaración de nutrientes. Los Presidentes examinan la agrupación de principios más adelante en el documento.
4.1.4 El ENPFE debe estar alineado con las directrices dietéticas nacionales o	En el tercer documento de debate se preguntó a los GTE si estaban de acuerdo en que este principio considera los nutrientes e ingredientes cuyo consumo	4.1.4 El ENPFE debería alinearse con las orientaciones dietéticas nacionales o	En base de los comentarios recibidos, los Presidentes proponen:

Principio	Resumen de los comentarios recibidos desde la 45.ª reunión del CCFL	Redacción propuesta	Justificación
<p>regionales basadas en la evidencia o con las políticas de salud y nutrición. Se debe tener en cuenta tanto los nutrientes como los ingredientes cuyo consumo se desalienta por las directrices dietéticas nacionales/regionales o las políticas de salud y nutrición, así como los nutrientes e ingredientes cuyo consumo se fomenta.</p>	<p>es desalentados y alentados por las directrices dietéticas nacionales / regionales o las políticas de salud y nutrición. Hubo un buen apoyo a este principio y la mayoría apoyó la referencia a los grupos de nutrientes y alimentos que son alentados y desalentados por las directrices dietéticas nacionales / regionales. La justificación proporcionada se centró en la alineación con el propósito acordado de estas directrices y en proporcionar flexibilidad. Muchos se opusieron al uso del término ingredientes y sugirieron que esto fuera eliminado o sustituido por otro término. La sustitución por el término "grupos de alimentos" fue el enfoque más favorecido, ya que se consideró más coherente con la orientación dietética. Se sugirieron cambios editoriales, varios participantes sugirieron que se eliminara la duplicación en la redacción. Algunos participantes también consideraron que se debía dar preferencia a la alineación con la orientación dietética sobre las políticas de salud y nutrición, ya que existía la preocupación de que estas no se basaron en un nivel equivalente de evidencia. Algunos participantes no apoyaron la inclusión de la segunda oración, ya que consideraron que era suficiente para referirse a la orientación dietética. Un número muy limitado de participantes no apoyó la consideración de grupos positivos de nutrientes/alimentos en el ENPFE. En el primer documento de debate también se preguntó al GTE si el ENPFE debería considerar los nutrientes de interés mundial. No hubo un buen apoyo para hacer referencia a los "nutrientes de interés mundial" en las directrices debido a la falta de una definición acordada y preferencia por referirse a la orientación dietética.</p>	<p>regionales basadas en la evidencia o, en su ausencia, con las políticas de salud y nutrición. Deben tenerse en cuenta tanto los nutrientes como los grupos de alimentos cuyo consumo de ingredientes se desalienta y fomenta con estos documentos. las políticas dietéticas nacionales/regionales o de salud y nutrición y los nutrientes e ingredientes cuyo consumo se fomenta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> añadir "en su ausencia" después de la orientación dietética para indicar que se debe dar preferencia a la orientación dietética sobre las políticas de salud y nutrición sustituir "ingrediente" por "grupos de alimentos" para alinearse mejor con la orientación dietética; y eliminar la duplicación en la segunda oración para mantener el principio conciso.
<p>4.2.1 El ENPFE debe presentar la información de manera que sea fácil de entender por los consumidores del país o región de implementación. El formato del</p>	<p>Aunque en las consultas sobre el GTE no se formuló ninguna pregunta específica sobre este principio, los Presidentes consideran que existe un acuerdo general sobre la inclusión de este concepto como principio. Solo se recibieron comentarios editoriales muy limitados sobre este principio, uno de los</p>	<p>4.2.1: El ENPFE debe presentar la información de forma que sea fácil de entender y utilizar por los consumidores en el país o región de implementación. El formato del ENPFE debe estar</p>	<p>El propósito acordado del Codex es proporcionar orientación para ayudar en el desarrollo de ENPFE como una herramienta para facilitar la comprensión del consumidor del valor nutricional de los alimentos y su elección de alimentos. Para captar mejor la</p>

Principio	Resumen de los comentarios recibidos desde la 45.ª reunión del CCFL	Redacción propuesta	Justificación
ENPFE debe estar respaldado por una investigación científicamente válida del consumidor.	encuestados sugirió un cambio editorial para captar mejor la facilitación de la elección de alimentos por parte del consumidor. No hubo expresiones de desacuerdo sobre la inclusión de este principio.	respaldado por una investigación científicamente válida del consumidor.	posibilidad de elegir a los consumidores, los Presidentes proponen que se añada "y uso" al principio.
4.2.2 El ENPFE debería ser claramente visible en el envase en el punto de compra en condiciones normales de venta y uso.	Aunque en las consultas sobre el GTE no se formuló ninguna pregunta específica sobre este principio, los Presidentes consideran que existe un acuerdo general sobre la inclusión de este principio. Se recibieron comentarios mínimos sobre este principio, los comentarios recibidos fueron principalmente editoriales, como la eliminación de la palabra "uso" por no ser relevante, se sugirieron otros cambios editoriales, pero no se proporcionó ninguna justificación.	4.2.2 El ENPFE debería ser claramente visible en el envase en el punto de compra en condiciones normales de venta y uso .	Los Presidentes consideran que "venta y uso" es innecesario, ya que la "venta" no añade más información que la de "punto de compra" y el uso no es pertinente para el "punto de compra". Por lo tanto, en aras de que los principios se mantengan concisos, los Presidentes proponen que se supriman las condiciones "de venta y uso".
4.2.3 El ENPFE debería permitir a los consumidores realizar comparaciones entre los alimentos [de una categoría de alimentos] .	En el primer documento de debate se preguntó a los miembros del GTE si consideraban que las comparaciones de alimentos deberían estar dentro de las categorías de alimentos o entre alimentos. Hubo un apoyo variado sobre si el principio debía especificar «dentro de una categoría de alimentos». Muchos de los encuestados consideraron que la Orientación del Codex debería ser lo suficientemente amplia como para reflejar ambos y, por lo tanto, sugirieron que se suprimiera este texto. La razón principal proporcionada por quienes apoyaron la inclusión de este texto fue que las comparaciones dentro de las categorías de alimentos son las más útiles para ayudar a los consumidores a tomar decisiones más saludables.	4.2.3 El ENPFE debería permitir a los consumidores realizar comparaciones entre alimentos [de una categoría de alimentos] .	Los Presidentes proponen que se suprima [dentro de una categoría de alimentos] para mantener los principios a un alto nivel y amplios. La supresión del texto entre corchetes no excluye las comparaciones entre alimentos dentro de una categoría de alimentos. El CCNFSDU está trabajando actualmente en la definición de las posibilidades de desarrollo de directrices generales para el establecimiento de perfiles nutricionales para su uso en el ENPFE. Durante este proceso puede producirse un examen más a fondo de este concepto.
4.3.4 Se deben desarrollar objetivos claros de efectividad para el sistema de ENPFE y se debe monitorear y evaluar el ENPFE para determinar la efectividad / impacto.	Aunque no se hizo ninguna pregunta específica sobre este principio en las consultas del GTE, muchos participantes expresaron su firme apoyo a la inclusión de un principio sobre seguimiento y evaluación. Los comentarios recibidos se centraron en "objetivos de eficacia", algunos pidieron claridad sobre este término, otros sugirieron una redacción alternativa, como objetivos mensurables e indicadores de rendimiento, y algunos sugirieron que se elimine.	4.3.4 Se deben desarrollar objetivos claros de efectividad para el sistema ENPFE y se debe monitorear y evaluar el ENPFE para determinar la efectividad / impacto	El enfoque clave de este principio es el monitoreo y la evaluación para determinar la efectividad y el impacto de un sistema de ENPFE. Dados los comentarios recibidos sobre los "objetivos de eficacia", los presidentes proponen eliminar la referencia a estos. Esta redacción propuesta no excluye el desarrollo de metas / indicadores de desempeño y los Presidentes consideran que esto podría estar implícito para determinar la efectividad / impacto de un sistema de ENPFE. Esta nueva redacción se alinea con la intención de los Presidentes de mantener los principios amplios y de alto nivel.

Cuadro 3: Principios que se propone no cambiar

Principio	Resumen de los comentarios recibidos desde la 45.ª reunión del CCFL	Justificación de la ausencia de cambios
<p>4.3.3 El ENPFE debe ir acompañada de un programa de concienciación y educación/información de los consumidores para aumentar su comprensión y uso del sistema.</p>	<p>Aunque no se formuló ninguna pregunta específica sobre este principio en las consultas del GTE, los presidentes consideran que existe un acuerdo general sobre la inclusión de este concepto como principio. Los escasos comentarios recibidos sobre este principio se centraron en la aportación de información adicional, como la consideración de la plataforma de los medios de comunicación, el posicionamiento dentro de las orientaciones dietéticas más amplias y el hecho de estar respaldado por la investigación de los consumidores. No hubo expresiones de desacuerdo sobre la inclusión de este principio.</p>	<p>En aras de mantener los principios en un nivel alto y lo más sencillo posible, los presidentes no proponen más cambios en la redacción del principio. La redacción actual es lo suficientemente amplia como para no excluir ninguna de las inclusiones sugeridas.</p>

- **Principios que requieren mayor discusión o cambios importantes en el diseño del anteproyecto propuesto.**

Principio 4.3.1 [El ENPFE debe ser **liderado por el gobierno**, pero desarrollado en colaboración con todas las partes interesadas, incluido **el gobierno**, el sector privado, los consumidores, el mundo académico y las asociaciones de salud pública, entre otros.]

53. Como se indicó anteriormente, los presidentes han identificado dos principios (4.3.1 y 4.3.2) que consideran que requieren un debate más a fondo, ya que no hay acuerdo sobre los conceptos subyacentes. Estos principios se describen a continuación junto con un resumen de los comentarios recibidos desde la 45.ª reunión del CCFL, el enfoque recomendado por los Presidentes, y preguntas específicas para el Comité sobre cada principio.

Resumen de los comentarios recibidos desde la 45.ª reunión del CCFL

54. En el primer documento de debate se puso entre corchetes la redacción completa de este principio y se pidió al GTE que reflexione más al respecto, pero no se formuló ninguna pregunta específica sobre esto. El potencial de conflicto de intereses, en particular el nivel de participación de la industria en el desarrollo de un sistema de ENPFE, parece impulsar la opinión de varios participantes en el GTE, y algunos participantes del GTE sugirieron que este principio debería abarcar este tema. La cuestión de la gestión de los conflictos de intereses se plantea principalmente en conjunción con "liderazgo del gobierno" y "colaboración". Estos comentarios se amplían a continuación.

Liderazgo del gobierno:

55. Los miembros del GTE que comentaron respecto a este principio discuten la relevancia del liderazgo gubernamental del ENPFE y las opiniones siguen divididas. Quienes apoyan el liderazgo gubernamental citan la confianza, la credibilidad y la supervisión de los conflictos de intereses como razones para el liderazgo gubernamental del proceso de desarrollo. Mientras que aquellos que no apoyan el liderazgo gubernamental citan posibles problemas de capacidad para el gobierno y no limitar el desarrollo de un sistema en situaciones en las que los gobiernos no son capaces de desarrollar un sistema de ENPFE u optan por delegar el desarrollo a otros, como las ONG.

Colaboración vs consulta:

56. La palabra colaboración sugiere una participación de alto nivel para todas las partes interesadas en el desarrollo del sistema. Quienes estén preocupados por un posible conflicto de intereses recomiendan cambiar 'colaboración' por 'consulta', ya que consideran que la consulta es suficiente y que implica un menor nivel de implicación en el desarrollo que la colaboración y, por tanto, un menor riesgo de conflictos de intereses que afecten al desarrollo de sistemas de ENPFE.

Enfoque propuesto por los Presidentes

57. Los Presidentes recomiendan que se mantenga el texto "liderado por el gobierno" para proporcionar supervisión gubernamental y gestionar posibles conflictos de intereses. En consecuencia, la palabra «gobierno» se eliminaría de la lista de las partes interesadas. Los Presidentes opinan que, con el liderazgo gubernamental en el desarrollo de un Sistema de ENPFE, podrían gestionarse las cuestiones planteadas por los participantes en el GTE respecto a la posibilidad de conflicto de intereses en un proceso de colaboración. Por lo tanto, se recomienda que con estos dos cambios se supriman los corchetes de alrededor del texto. Los Presidentes proponen la siguiente redacción para el Principio 4.3.1:

4.3.1 El ENPFE debe ser **liderado** por el gobierno, pero desarrollado en colaboración con todas las partes interesadas, incluido ~~el gobierno~~, el sector privado, los consumidores, el mundo académico y las asociaciones de salud pública, entre otros.

Pregunta 2:

- ¿Están de acuerdo en que el texto propuesto para el principio 4.3.1 gestiona el potencial de conflicto de intereses en el desarrollo de un sistema de ENPFE?

Principio 4.3.2: El ENPFE debe implementarse de manera que [maximice / fomente] el uso de ENPFE por parte de los fabricantes de alimentos en las etiquetas de los alimentos.

Resumen de los comentarios recibidos desde la 45.ª reunión del CCFL

58. En ninguna de las consultas se formuló ninguna pregunta al GTE sobre este principio. En el primer documento de debate este principio fue vuelto a redactar para aclarar la intención, como resultado de los comentarios recibidos en respuesta al Documento del Programa para la 45.ª reunión del CCFL. Las palabras «alentar» y «maximizar» se colocaron entre corchetes en esta redacción. La mayoría de los comentarios recibidos sobre este principio se centraron en las palabras entre corchetes. La mayoría de las respuestas recibidas se basaron en la cuestión de si un ENPFE debería ser obligatorio o voluntario. Los participantes que apoyaron el "alentar" citaron que "maximizar" implicaba que un sistema debería ser obligatorio, lo que podría tener implicaciones comerciales. En consonancia con ello, algunos participantes seguían solicitando mayor consideración de las consecuencias para el comercio en las directrices. Los participantes que apoyaron la expresión «maximizar» sugirieron que este término refleja mejor la intención de alcanzar los objetivos del ENPFE al proporcionar información a los consumidores y esto no presupone que el ENPFE deba ser obligatorio.

Enfoque propuesto por los Presidentes

59. La finalidad del ENPFE, tal como se acordó en el CCFL45, señala que el ENPFE es una forma de etiquetado nutricional complementario. El uso del etiquetado nutricional complementario, tal como se describe en la Sección 5 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985), debe ser Opcional.

60. La intención original del principio era asegurar que la industria utilizara un Sistema de ENPFE. Una alta aceptación de un sistema por parte de la industria ayudaría a garantizar que cumpliera el propósito de un Sistema de ENPFE "facilitar la comprensión del consumidor respecto al valor nutricional de los alimentos y su elección de alimentos", al asegurar que muchos productos en el mercado muestren el sistema permitiendo a los consumidores usarlo.

61. Para vincular más estrechamente este principio con el propósito acordado o el ENPFE, los Presidentes proponen volver a redactarlo para centrarse en el objetivo de facilitar el uso del sistema por parte de los consumidores. Para cumplir este principio sería necesario que la industria tuviera una alta utilización del sistema. Centrarse en el punto final del uso del consumidor evita el uso de lenguaje confuso relacionado con la adopción por parte de la industria como implicando que un sistema de ENPFE debe ser obligatorio. Esto se alinea con que el ENPFE es una forma de etiquetado nutricional suplementario según lo acordado en el propósito. Los Presidentes no proponen abordar específicamente las repercusiones comerciales en los principios, ya que ello es inherente a la finalidad del Codex y un motor para la elaboración de las orientaciones del Codex. La nueva redacción propuesta se ha colocado entre corchetes para su examen por el Comité.

4.3.2: [El ENPFE debería aplicarse de forma que facilite el uso del ENPFE por parte de los consumidores].

Pregunta 3:

- ¿Están de acuerdo con el cambio de enfoque del principio 4.3.2 para centrarse en facilitar el uso del ENPFE por parte de los consumidores?

- **Organización de los principios en tres grupos dentro de las directrices**

Resumen de los comentarios recibidos desde la 45.ª reunión del CCFL

62. En el primer documento de debate se propuso una nueva agrupación de los principios en tres grupos para facilitar su lectura y aportar claridad. Estos grupos se encabezaron *Principios generales*, *Principios para el formato* y *Principios para el desarrollo, la implementación y la evaluación*. Los participantes apoyaron ampliamente esta nueva agrupación, ya que podría facilitar la lectura de esta sección de las directrices, pero hicieron algunas sugerencias sobre la mejora de los nombres de los grupos y sobre la colocación de algunos principios en los grupos.

63. *Principios generales* – los participantes comentaron que estos principios deberían considerarse los principios más importantes y fundamentales de un sistema de ENPFE y que deberían reorganizarse para reflejar la jerarquía de importancia. Algunos participantes sugirieron que el principio 4.1.3 no pertenecía a este grupo y que estaba mejor situado en el grupo de los "Principios para el formato".

Principios para el formato: los comentarios se centraron en el nombre del grupo y algunos participantes sugirieron que "formato" era demasiado estrecho.

Principios para el desarrollo, la implementación y la evaluación – Algunos miembros consideraron que el nombre de este grupo debería ajustarse para evitar referencias a la implementación y evaluación.

Enfoque propuesto por los Presidentes

64. Aunque hubo un apoyo general para la agrupación de los principios, los Presidentes han propuesto cambios significativos en los principios del presente documento del programa, incluida eliminar tres de los principios y acortar de otros. Los Presidentes ya no consideran que las agrupaciones sean necesarias para facilitar la lectura y mejorar la claridad, lo que era su intención original. Las agrupaciones de los principios son algo arbitrarias y decidir sobre la ubicación de los principios y los nombres apropiados de las agrupaciones puede ser un desafío y distraer al Comité de decisiones más importantes. Por ejemplo, la supresión de la referencia a la "implementación y evaluación" en la última agrupación deja "Principios para el desarrollo". Sin embargo, como el propósito de las directrices es ayudar en el desarrollo del ENPFE, todos los principios deben estar relacionados con el desarrollo. Por lo tanto, con el fin de mantener las directrices lo más simples posible y para ayudar a finalizar las directrices, los Presidentes proponen eliminar las agrupaciones principales.

Pregunta 4:

- Teniendo en cuenta los cambios propuestos a los principios, ¿están de acuerdo con eliminar las agrupaciones de principios?

(vi) Ubicación de las Directrices sobre ENPFE

65. En el CCFL44, los Términos de Referencia acordados para el GTE incluían:

- iii. Formular recomendaciones sobre la ubicación de las directrices.

66. La mayoría del GTE de esa sesión consideró que las directrices debían formar parte de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985), aunque las opiniones variaron sobre si esto debería formar parte del *Etiquetado Nutricional Complementario* de la Sección 5 o como Apéndice. Algunos participantes del GTE consideraron que las directrices deberían ser un documento independiente.

67. La ubicación de las directrices no se discutió en el CCFL45 ni se abordó específicamente en ninguna de las consultas realizadas en el reciente GTE o la CL, que se centraron en avanzar en la redacción de las directrices. En los debates celebrados en el CCFL sobre otros anteproyectos de textos del Codex se ha recomendado que las decisiones sobre la ubicación de los textos puedan considerarse mejor una vez que el contenido esté a punto de completarse. En consonancia con ello, los Presidentes consideran oportuno un debate sobre la ubicación de las directrices.

68. Los Presidentes consideran que las Opciones para la ubicación de las Directrices sobre el ENPFE incluyen:

- parte de la Sección 5 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985)
- como anexo a la Sección 5 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985)
- un documento independiente

69. El ubicar las directrices en el cuerpo de la Sección 5 es un enfoque simple, pero conlleva algunos riesgos. La inclusión de orientaciones específicas para el ENPFE en la Sección 5 puede dar la impresión de que la orientación se aplica a todos los etiquetados nutricionales complementarios, no solo al ENPFE. Esto sería engañoso, a menos que pudiera ser seccionado como solamente una sección de ENPFE, y además haría las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) innecesariamente largas.

70. El ubicar a las directrices como Apéndice de la Sección 5 vincula las directrices con los requisitos para el etiquetado nutricional suplementario (que apoya la decisión del Comité en el CCFL45 al acordar que, el propósito de estas directrices, es que el ENPFE sea una forma de etiquetado nutricional suplementario), pero proporciona un nivel de separación en el sentido de que el ENPFE es efectivamente una forma de etiquetado nutricional suplementario, pero que las directrices son exclusivas para el ENPFE.

71. El ubicar de las directrices como un documento independiente proporciona una separación clara, pero corre el riesgo de perder el vínculo con los requisitos para el etiquetado nutricional complementario. Este vínculo tendría que identificarse claramente tanto en el documento independiente como en la Sección 5 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985).

Pregunta 5: ¿Cuál de las siguientes opciones prefieren para la ubicación de las Directrices de ENPFE?

- parte de la Sección 5 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985)
- como anexo a la Sección 5 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985)
- un documento independiente

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES PARA EL ETIQUETADO NUTRICIONAL EN LA PARTE FRONTAL DEL ENVASE

(para recabar comentarios en el trámite 3 mediante la carta circular CL 2021/19/OCS-FL)

La versión de seguimiento de cambios para el ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES PARA EL ETIQUETADO NUTRICIONAL EN LA PARTE FRONTAL DEL ENVASE está disponible en el siguiente [enlace](#).

1. PROPÓSITO:

Proporcionar orientación general para ayudar en el desarrollo del etiquetado nutricional frontal del envase, una forma de información nutricional complementaria, como herramienta para facilitar la comprensión del consumidor del valor nutricional de los alimentos y su elección de alimentos, de conformidad con la orientación dietética nacional o las políticas de salud y nutrición del país o región de implementación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

2.1 Estas directrices se aplican al etiquetado nutricional frontal del envase (ENPFE) que se utiliza en alimentos preenvasados³ que incluyen una declaración de nutrientes⁴ sujetas a la Sección 5 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985).

2.2 Se excluyen las bebidas alcohólicas y los alimentos para usos dietéticos especiales cubiertos por las siguientes normas del Codex:

[Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CXG 8-1991)]

[Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CXS 72-1981)]

[Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CXS 73-1981)]

[Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CXS 74-1981)]

Norma para preparados complementarios (CXS 156-1987)

Norma para el etiquetado y la declaración de propiedades de los alimentos para fines medicinales especiales (CXS 180-1991)

Norma para preparados dietéticos para regímenes de control del peso (CXS 181-1991)

Norma para preparados dietéticos para regímenes muy hipocalóricos de adelgazamiento (CXS 203-1995)

2.3 Además, ciertos alimentos preenvasados pueden quedar exentos⁵ del ENPFE. Estos pueden incluir alimentos exentos de llevar una declaración de nutrientes sobre la base de la insignificancia nutricional o dietética o de pequeños envases como se describe en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985).

Estas directrices también se pueden utilizar como guía en el caso de que se muestre información nutricional simplificada cerca de los alimentos (por ejemplo, etiquetas de estantes o servicios de alimentos), para alimentos sin envasar o para alimentos vendidos en línea (por ejemplo, información disponible en el punto de compra en sitios web).

3. ETIQUETADO NUTRICIONAL EN LA PARTE FRONTAL DEL ENVASE

A los efectos de las presentes directrices:

3.1. *El etiquetado nutricional en la parte frontal del envase* (ENPFE) es una forma de información nutricional complementaria que presenta información nutricional simplificada en la parte frontal del envase⁶ de los alimentos preenvasados⁷. Puede incluir símbolos/gráficos, texto o una combinación de estos que proporcionen información sobre el valor nutricional global de los alimentos y/o sobre los nutrientes incluidos en el ENPFE a nivel nacional

3.2. Esta definición excluye las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables.⁸

4. PRINCIPIOS PARA ESTABLECER SISTEMAS DE ENPFE

Una ENPFE debe basarse en los siguientes principios, además de los principios generales de la *Norma general*

³ Como se define en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985).

⁴ Como se define en *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985).

⁵ Las exenciones son cuando el alimento no está destinado a tener ENPFE, pero aún se le permite mostrar un ENPFE.

⁶ *Parte frontal del envase*: significa el área total de la superficie (o superficies) que son mostradas o visibles al consumidor bajo condiciones habituales de venta o uso.

⁷ Como se indica en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985).

⁸ Como se define en las *Directrices para el uso de declaraciones de propiedades nutricionales y saludables* (CXG 23-1997).

para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CXS 1-1985):

Solo un Sistema de ENPFE debe ser recomendado por el gobierno en cada país. Sin embargo, si coexisten múltiples Sistemas de ENPFE, estos deben ser complementarios, no contradictorios entre sí. El ENPFE debe calcularse y aplicarse al alimento de manera coherente con la declaración de nutrientes correspondiente para ese alimento, cuando proceda.

El ENPFE debe alinearse con la orientación dietética nacional o regional basada en la evidencia o, en su defecto, con las políticas de salud y nutrición. Se debe tener en cuenta tanto los nutrientes como los grupos de alimentos cuyo consumo se desalienta y fomenta con estos documentos.

El ENPFE debe presentar la información de una manera que sea fácil de entender y utilizar por los consumidores en el país o región de implementación. El formato del ENPFE debe estar respaldado por una investigación científicamente válida del consumidor.

El ENPFE debe ser claramente visible en el paquete en el punto de compra en condiciones normales.

El ENPFE debe permitir a los consumidores realizar comparaciones entre alimentos.

El ENPFE debe ser liderado por el gobierno, pero desarrollado en colaboración con todas las partes interesadas, incluyendo el sector privado, los consumidores, el mundo académico, las asociaciones de salud pública, entre otros.

[El ENPFE debe implementarse de manera que facilite el uso del ENPFE por parte de los consumidores].

El ENPFE debe ir acompañado de un programa de toma de conciencia y educación/ información del consumidor para aumentar la comprensión del consumidor y el uso del sistema.

El ENPFE debe ser monitoreado y evaluado para determinar su efectividad/impacto.

Apéndice III

ASPECTOS DE LA SECCIÓN 5 QUE SE DUPLICAN EN OTRAS PARTES DEL ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES O QUE ESTÁN FUERA DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

(PARA INFORMACIÓN AL CONSIDERAR LA PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES EN EL APÉNDICE II)

Los Presidentes han identificado aspectos en el texto de la Sección 5 que se duplican en otras áreas del anteproyecto de directrices. Estos se presentan en el Cuadro 1. El Cuadro 1 también contiene aspectos cubiertos en el texto de la Sección 5 que están relacionados con la aplicación y, por lo tanto, se consideran fuera del ámbito de aplicación de este trabajo.

Cuadro 1. Texto en la sección 5. Otros aspectos a tener en cuenta en el desarrollo de Sistemas de ENPFE, es decir la duplicación de otras partes del anteproyecto de directrices o fuera de su ámbito de aplicación.

DUPLICACIÓN		
Ámbito de aplicación	Texto en la Sección 5	Justificación
<p>2.1 Estas directrices se aplican al etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE) que se utiliza en alimentos preenvasado¹ que incluyen una declaración de nutrientes² sujeta a la Sección 5 de las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> (CXG 2-1985).</p> <p>¹ Según se definen en la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985).</p> <p>² Según se definen en <i>de las Directrices sobre etiquetado nutricional</i> (CXG 2-1985).</p>	<p>Considerar si hay alimentos adicionales que no están destinados a llevar un ENPFE, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alimentos con un valor nutricional mínimo • Alimentos en los que no se necesita una declaración de nutrientes • Alimentos en envases pequeños o con otras limitaciones de envasado 	<p>Los alimentos enumerados en el texto de la Sección 5 son alimentos que no están obligados a tener una declaración de nutrientes, tal como se define en las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> (CXG 2-1985). Esto ya está cubierto en el 2.1 del ámbito de aplicación.</p>
<p><i>Estas directrices también se pueden utilizar como guía en el caso de que se muestre información nutricional simplificada en proximidad a los alimentos (por ejemplo, etiquetas de estantes o servicios de alimentos), para alimentos sin envasar o para alimentos vendidos en línea (por ejemplo, información disponible en el punto de compra en sitios web).</i></p>	<p>También se puede considerar a nivel nacional la posible implementación de un sistema de ENPFE de forma más amplia que a los alimentos preenvasados. Las autoridades competentes tal vez deseen también considerar si el ENPFE debe ampliarse para incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alimentos sin envasar • Alimentos vendidos a través de ventas en línea (por ejemplo, información disponible en el punto de compra en sitios web) • Información sobre el punto de compra que no aparece en la etiqueta (por ejemplo, señalización de estanterías) 	<p>Los ejemplos proporcionados en el texto de la Sección 5 son los mismos ejemplos mencionados en el texto en cursiva en la sección de las directrices sobre el ámbito de aplicación.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Alimentos vendidos o proporcionados de otra manera en instituciones de servicios de alimentos como escuelas u hospitales 	
Principios para el formato	Texto en la Sección 5	Justificación
4.2.1 (antes 4.2) El ENPFE debe presentar la información de forma que sea fácil de entender por los consumidores del país o región de implementación. El formato del ENPFE debe estar respaldado por una investigación científicamente válida del consumidor.	<p>La investigación de los consumidores en la población objetivo debe sustentar las decisiones relativas a la mejor presentación de la información en el ENPFE</p> <p>El sistema debe cumplir con los principios globales para un ENPFE, pero la forma exacta del sistema debe ser informada por la investigación local.</p>	<p>El principio 4.2.1 ya establece que el formato/presentación del ENPFE debe basarse en la investigación de los consumidores.</p> <p>Además, el inicio de la Sección 4 indica que:</p> <p>Un ENPFE debe basarse en los siguientes principios, además de los principios generales de la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985).</p> <p>Por lo tanto, el texto de la Sección 5 que establece que "el sistema debe cumplir con los principios globales para un ENPFE" también está cubierto.</p>
4.2.2 (antes 4.5) El ENPFE debe ser claramente visible en el envase en el punto de compra en condiciones normales de venta y uso.	Considerar si hay ocasiones en las que la parte superior u otra superficie puede ser el lugar apropiado para el ENPFE. Por ejemplo, cuando se muestra en un congelador horizontal o en un contenedor en el que el consumidor mira hacia abajo.	<p>El principio 4.2.2 ya proporciona información sobre la visibilidad del ENPFE en los paquetes. En la nota 3 de la definición (3.1) se define el «parte frontal del envase» como:</p> <p>³ <i>Por parte frontal del envase se entiende el área total de la superficie (o superficies) que se muestra o es visible para el consumidor en condiciones habituales de venta o uso.</i></p>
Principios para el desarrollo, la implementación y la evaluación	Texto en la Sección 5	Justificación
4.3.1 (antes 4.9) [El ENPFE debe ser liderado por el gobierno, pero desarrollado en colaboración con todas las partes interesadas, incluido el gobierno, el sector privado, los consumidores, el mundo académico y las asociaciones de salud pública, entre otros.]	¿Qué tipo de gobernanza y supervisión serán necesarias para desarrollar e implementar el sistema?	El principio 4.3.1 ya proporciona información sobre la gobernanza y la supervisión durante el desarrollo del ENPFE. La implementación está fuera del ámbito de aplicación de las directrices actuales.
FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN		
--	Texto en la Sección 5	Justificación
N/A	¿Cómo se gestionará el cumplimiento del sistema, especialmente si es voluntario?	El cumplimiento es un aspecto de implementación, que está fuera del ámbito de aplicación de las directrices actuales.

N/A	<p>Consideración de la necesidad de documentos de orientación de apoyo, tales como guías de estilo, calculadoras, etc.</p> <p>Partes interesadas clave que participarán en el desarrollo de documentos de orientación (es importante que los usuarios finales participen en la elaboración de las orientaciones).</p>	<p>Se elaboran documentos de orientación para apoyar la implementación del sistema. Los aspectos de implementación están fuera del ámbito de aplicación de las directrices actuales.</p>
-----	---	--

LISTA DE PARTICIPANTES EN EL GTE**Miembros**

Argentina	Japón
Australia	Kuwait
Bélgica	Malasia
Brasil	México
Bolivia	Holanda
Canadá	Nueva Zelanda
Chile	Nicaragua
China	Nigeria
Colombia	Noruega
Costa Rica	Panamá
República Dominicana	Paraguay
Ecuador	Perú
Egipto	Filipinas
El Salvador	Polonia
Unión Europea	República de Corea
Francia	Federación de Rusia
Grecia	Arabia Saudita
Guatemala	Serbia
Honduras	Singapur
Hungría	Sudáfrica
India	España
Indonesia	Suecia
Irán	Suiza
Irlanda	Uruguay
Italia	Reino Unido
Jamaica	Estados Unidos

Observadores

<i>Consumers International</i>	IFAC
CEFS	IFU
<i>FoodDrinkEurope</i>	IOC
FIA	OIV
IFT	ISDI
IACFO	BEUC
ICGA	IMACE
ICA	UNICEF
ICBA	WFPHA
ICGMA	WOF
ICAAS	WPTC
IDF	WPHNA